

# LA UNION REPUBLICANA

Diario político, avisos y noticias

Año IV

La Correspondencia Administrativa debe dirigirse al Administrador de LA UNION REPUBLICANA CONQUISTADOR 43 y 45

PRECIOS DE ABONO

PAGO ADELANTADO

1,25 PESETAS al mes en toda España.—En el Extranjero y Ultramar, 2,50 pesetas.  
Ejemplar suelto, 5 cénts.—Atrasado, 10 cénts.

La Correspondencia de Redaccion se dirigirá Director de LA UNION REPUBLICANA SANTACILIA 3, BAJOS NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Núm. 781

Palma de Mallorca, MARTES 3 Enero de 1899

## AGUAS SUCIAS Y LIMPIAS

La eterna labor del Ayuntamiento de Palma es reventar con contribuciones á los moradores de este municipio.

Que se pague mucho, mucho, mucho, (la forma es lo de menos), para que el Ayuntamiento pueda gastar mucho, mucho, mucho.

He aquí en qué consiste la administración municipal de esta desgraciada ciudad.

Y si alguien trata de introducir alguna minoración en los gastos, con objeto de que se traduzca en minoración de contribuciones y por ende en beneficio de los contribuyentes, al punto es tachado de retrógado, obscurantista, enemigo de los adelantos del siglo; es decir, de poco amigo del sistema de trampa adelante, único que impera en el palacio de la plaza de Cort.

En dos puntos especialmente tiene demostrada su gerencia el Ayuntamiento y son:

1.º Sobre las aguas potables de consumo necesario para la vida, y

2.º Sobre el vertimiento en las alcantarillas (que para esto se construyeron) de las aguas sucias que la higiene reclama imperiosamente.

Cuantas veces el Ayuntamiento se ha propuesto realizar tal monstruosidad otras tantas ha resultado un fracaso.

Pero el Ayuntamiento no aprende ni escarmentita nunca.

A testarudo nadie le gana.

Interin nosotros nos proponemos, (en beneficio del vecindario todo) echar á bajo los impuestos de referencia (aguas y alcantarillas) que á cencerros tapados acaba de crear de nuevo, por sí colase, el Ayuntamiento, para rejir desde 1.º del mes en curso, recomendamos al Público la lectura de los documentos que siguen, no al Ayuntamiento porqué este no sabe leer y sí solo cobrar.

Dicen así:

«Gobierno Civil de la Provincia de Baleares.

La Comisión Provincial con fecha 30 de Marzo último me comunica el acuerdo siguiente:

Esta Comisión se ha enterado de las dos instancias presentadas por varios vecinos propietarios de esta Ciudad en queja del arbitrio que el Ayuntamiento de la misma ha establecido imponiendo dos escudos por cada dinero de agua que perciben los exponentes del caudal de la fuente de la villa.

Fundan su reclamación que al exigirles por el mismo Ayuntamiento el 25 por ciento de la cuota que satisfacen al Tesoro por contribución territorial ya pagaban la parte correspondiente al derecho de agua adquirido por los mismos al comprar sus fincas cuyo derecho forma parte integrante de su propiedad á la que da su valor relativo el cual dicen que siempre se ha tenido en cuenta por la Comisión de Avaluo al practicar la tasación de la riqueza imponible que sirve de base para el reparto de las contribuciones. Que la ley de 23 de Febrero de 1870 solo autoriza la creación de dicho arbitrio sobre el aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados y jamás puede hacerse extensivo á los usos comunes y necesarios para la vida de la mayoría de los vecinos que perciben para su uso doméstico y diario las aguas de la fuente de la villa y de Ne Bastera y que si hubiese duda le desvanecería la circular del Ministro de la Gobernación de 8 de Junio de 1870 declarando que dicha ley autoriza los arbitrios sobre ciertos servicios municipales que

no sean gratuitos ni necesarios para todos los vecinos y previene que nunca se han de establecer sobre cosas de uso comun como empedrados, alumbrados, aguas para beber, lavar ó abreviar ganados.

Y solicitan se revoque el acuerdo del propio Ayuntamiento por el cual se establece el arbitrio de que se trata reservándose, para su caso, la acción que conceden la referida ley y circular para recurrir á los Tribunales de Justicia.

Vistos los informes que sobre dichas instancias ha evacuado el Ayuntamiento de Palma.

Vista la regla 3.ª del artículo 130 para el cumplimiento del caso 2.º del artículo 129 de la ley municipal la cual dice que «solo será autorizado el establecimiento de arbitrios sobre aquellas obras ó servicios costeados por los fondos municipales cuyo aprovechamiento no se efectúe por el comun de vecinos sino por personas ó clases determinadas siempre que los interesados no le hayan obtenido por título oneroso.»

Considerando que como consta en el Convenio de 1239, libro auténtico que se conserva en el Archivo de Mallorca, se adjudicó al Comun de la Ciudad una mitad de las aguas que entran en ella procedentes de la fuente de la villa en los días que se determinan y la otra mitad se adjudicaron al Infante D. Nuño Sans, al Obispo y á los Dominicos.

Considerando que muchos de los vecinos de Palma tienen adquirido su derecho de estos primitivos propietarios ó de sus sucesores y no de la parte del caudal del Comun.

Considerando que en su consecuencia los representantes del Comun de Palma no han intervenido en ningún tiempo en la distribución de las aguas que entran en la Ciudad pues siempre estuvo á cargo de una Corporación especial, cuyo Presidente era el Procurador Real y despues un funcionario público investido de autoridad judicial denominado «Siquier» y ultimamente un Magistrado de la Audiencia á cuya Corporación estaba sometida la Municipalidad como cualquier otro copartícipe en todo lo relativo á percepción de las aguas intramuros y tambien en todo lo que acordaba con el Sindicato de riegos para las reparaciones de las acequias.

Considerando que ni aquella Corporación especial ni el Ayuntamiento que en estos tiempos modernos se asumió el cargo de distribuir las aguas intramuros no se atrevieron ni pudieron jamás denegar, ni vender, ni imponer canon, censo, ni tributo alguno á todo vecino de Palma, intramuros, por haberlo así prescrito los primitivos poseedores al ceder una parte de sus propias aguas para el abastecimiento de los habitantes en sus necesidades domésticas como dicen los exponentes Campaner y demás.

Considerando que el Ayuntamiento de Palma no ha costado jamás con los fondos del Comun las obras del servicio de las aguas, sino en aquella parte proporcional como copartícipe, como lo demuestra el repartimiento que se hizo entre todos los perceptores de aguas del interior de la Ciudad de los gastos ocasionados por construcción de la acequia de la fuente de Ne Bastera que se une á de la villa é iguales cargas llevaron y satisficieron estos mismos ocasionadas por la acequia-mina cuyas obras han durado mas de 40 años invirtiendo cuantiosas sumas en ellas lo que demuestra que se les ha considerado siempre copropietarios puesto que satisficían al propio tiempo la cuota correspondiente á la parte que gozaba el Ayuntamiento por las fuentes públicas como dice el mismo Ayuntamiento.

Vista la regla 3.ª del mencionado artículo 130 que dice que en ningún caso pueden ser objeto de arbitrios los servicios siguientes: «Aprovechamiento y abastecimiento de aguas para uso comun etc.»

Considerando que el uso no es el modo, manera ó derecho de percibir la materia que se usa sino la aplicación de ella á algún menester.

Considerando que al adoptar el legislador el calificativo «comun» ha querido designar los usos comunes de la familia como son todos los menesteres de la vida doméstica imprescindibles á cada vecino tales como beber, lavar, condimentar etc.

Vista la regla 2.ª del citado artículo que invoca el Ayuntamiento que dice: «puede autorizarse el establecimiento de arbitrios sobre los objetos siguientes: aprovechamiento y abastecimiento de aguas para usos privados.»

Considerando que el legislador ha adoptado el adjetivo «privado» palabra de significación taxativa que califica el uso como singular y propio de un ministerio que no ejercen los demás, como el agua aplicada al riego de un huerto, jardín ó motor de máquinas, molinos, jabonerías, almidonerías etc.

Considerando que el Ayuntamiento confunde el modo y punto de tomar el agua cada vecino con el uso que se hace de ella.

Considerando que el Ayuntamiento invoca los grandes dispendios que ha tenido que hacer para abastecer de agua la Ciudad comprando tandas de agua al Sindicato de Riegos como dice que es público y notorio en estos años de sequía.

Considerando que estas tandas de agua no fueron comprados, como es también público y notorio, para abastecer á los depósitos de particulares, pues con esta condición les vendió el Sindicato de Aguas.

Considerando que es también público y notorio que el Ayuntamiento desde que se asumió la facultad de distribuir las aguas ha tenido un sobrante de ellas como lo prueba las ventas desde el año 1859 á 1864 que produjeron 22,775 reales 64 céntimos y que en las épocas de grandísima escasez, como los años 1867 y 1868 solo compró por 8183 reales 65 céntimos y el 1871 por 1989 reales 44 céntimos concurriendo por 2904 reales 74 céntimos.

Considerando que la Comisión de Avaluo, cuyo testimonio el Ayuntamiento invoca, tiene en cuenta la mayor ó menor cabida de los depósitos de aguas de las fincas para darles un valor más ó menos superior y no atiende al número de dineros de agua que perciben por ser un derecho ilusorio por cuanto en verano nunca la tienen los particulares cuyos depósitos no se han llenado en invierno y en aquella estación deben buscarle de las fuentes públicas.

Considerando que por ser estas muy escasas en Palma como que hay una cuarta parte del casco de ella que no tiene una sola dejando un segmento de población de más de dos kilómetros de diámetro sin un depósito público y aún los del Presidio Viejo, Herrería, etc., no pueden llamarse tales pues no hay ninguna casa particular que no les esceda en triple de capacidad, el Ayuntamiento para aliviar el consumo de ellas ha mandado que no se concediera agua á los vecinos cuyos depósitos no tuviesen las dimensiones proporcionadas al consumo de sus habitantes reconociendo implícitamente que eran sucursales, digámoslo así, de las que provee por su cuenta.

Considerando que al exigir el 25 por ciento sobre la propiedad urbana, este arbitrio implica dos gravámenes sobre ella del mismo carácter municipal.

Y considerando por último que aún suponiendo que el Municipio tuviese el derecho exclusivo y la única propiedad de las aguas por renuncia ó prescripción de los copropietarios y se desatendiesen las fuertes razones legales de los exponentes no podría concederse la autorización para imponer dicho arbitrio atendiendo á la desproporción por la clase de servicio y la facultad potestativa que la ley concede.

Ha acordado este Cuerpo Provincial revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Palma por el cual se impuso el arbitrio de que se ha hecho mérito.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia, la de ese Ayuntamiento y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Palma 8 de Abril de 1872.—Julian Vega.—Sr. Alcalde de esta Ciudad.

Gobierno Civil de la Provincia de Baleares.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 13 de Julio último me comunica la Real Orden siguiente:

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por el Ayuntamiento de esa Capital enalzada de un acuerdo de la Comisión Provincial relativa al arbitrio sobre aprovechamiento de aguas, la Sección de Gobernación y Fomento lo ha evacuado en los siguientes términos:

Excmo. Sr. En cumplimiento de la Real Orden de 1.º del corriente, recibida el 15 ha examinado la Sección el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Palma contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Baleares.

Resulta de los antecedentes que la Corporación municipal impuso un arbitrio sobre cada dinero de agua que los particulares tomaran de las fuentes públicas llamadas de la Villa y de en Baster y que habiendo acudido en queja algunos vecinos, la Comisión Provincial acordó revocar la resolución del Ayuntamiento atendiendo á que el impuesto afectaba al abastecimiento y aprovechamiento de aguas para uso comun y estaba prohibido por lo tanto según la regla 3.ª del artículo 130 de la ley municipal.

A probar que el uso de las aguas gravadas es de carácter privado, tiende el razonamiento del Ayuntamiento en su alzada y por ello juzga el arbitrio comprendido en la regla 1.ª del artículo 130 citado.

Prescindiendo de cuanto se ha expuesto en el expediente acerca del modo de surtir las fuentes y las concesiones y privilegios que desde tiempo inmemorial disfrutaban los vecinos respecto al aprovechamiento de las aguas y considerando que estas solo se aplican en Palma á usos comunes de la vida, encuentra la Sección arreglado el acuerdo de la Comisión Provincial, contra el que, según jurisprudencia establecida no ha podido alzarse el Ayuntamiento que en este asunto ha entendido con el carácter de Corporación administrativa y en tal concepto no está facultado para recurrir contra las resoluciones de sus superiores jerárquicos.

Por ello opina la Sección que debe declararse improcedente la alzada que motiva el presente dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey en cuanto se dice en el mismo se ha servido resolver como se propone.

De Real Orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y la del Ayuntamiento de su presidencia.

Dios guarde á V. S. muchos años  
Palma 5 de Agosto de 1872.—Mariano de Quintana, Sr. Alcalde de Palma.

Después de los documentos que anteceden, y que originales obran en el Archivo del Ayuntamiento, parece que este hubiera metido el rabo entre piernas y no hablar más del asunto, pero, por desgracia, el Ayuntamiento haciendo bafa y público escarnio de los fallos de la Comisión Provincial y del Consejo de Estado periódicamente (esta es la tercera vez) saca la partida é intenta cobrar contribución sobre las aguas.

Veremos lo que pasará esta vez.  
El remedio consiste únicamente en que cualquier vecino se alce del proceder del Ayuntamiento ante el Gobernador Civil.

## Don Antonio Gálvez

En el huerto de San Blas, enclavado á cinco kilómetros de Murcia, donde acaba el perenne verdor de esta deliciosa huerta y se inicia la pendiente de la Sierra de Miravete, ha fallecido á las cinco de esta mañana D. Antonio Gálvez Arce, la figura más saliente del republicanismo regional, el héroe del cantonalismo murciano.

Puede decirse que hasta su muerte ha sido el más popular de los murcianos.

Su nombre va unido á todos los alzamientos republicanos, á todas las empresas atrevidas del partido federal, fruto de una vida consagrada por entero á la defensa de un ideal, que embargaba todos sus sentimientos.

Antoñete Gálvez, más parece un ser legendario que un ente real. Con la mitad de sus hechos se puede escribir una historia.

La historia de Gálvez es la historia de la revolución cantonal.

Nació para la revolución. Fué espíritu inquieto, su fanático amor á la causa del federalismo, su intrepidez sin límites, empleados por azar de los tiempos en una guerra de invasión, habrían colocado su nombre al lado de los Minas y Empeñados.

D. Antonio Gálvez, á pesar de sus 80 años, ha conservado hasta su muerte aquella fuerte complexión y rudeza corporal, que le hicieron infatigable en la azarosa guerra cantonal y rudo para resistir los peligros y las amarguras en la desgracia.

El jefe de los federales murcianos nació en Torreagüera, lugar distante seis kilómetros de la capital, el 29 de junio de 1819.

Hijo de modestos labradores, no desdeñó su honrado oficio hasta que la muerte le ha separado de los vivos. Solo abandonaba sus tierras para sublevarse y emprender sus campañas revolucionarias.

Todavía adolescente, se afilió Antoñete (nombre con que vulgarmente se le conocía) al partido progresista, como de ideales más avanzados en aquella época.

El año 46 se puso al frente de una compañía de labradores voluntarios, formando parte del batallón de Murcia.

El 54 fué comandante de milicianos nacionales. Afiliado después al partido republicano federal, tuvo que emigrar á Orán en octubre del 69, regresando al año siguiente.

En noviembre del 72 reclutó sus huéspedes en la Sierra de Miravete y penetró en Murcia por la puerta de Orihuela al grito de la república federal. Fué un día luctuoso para Murcia. Con los pocos que le siguieron al sonar las primeras descargas de la escasa guarnición de Murcia, paseó las calles de la ciudad durante veinticuatro horas en las que sólo en cortos intervalos cesó el fuego sostenido por los suyos contra la guardia civil y carabineros.

Pasarían de 40 los muertos y de 100 los heridos de aquel día memorable.

Refugiado en la sierra, se defendió de la persecución que se le hacía, hasta que proclamada la república el 11 de febrero del 73, recibió órdenes telegráficas de Pi, Castelar, Figueras y Orense, para que se encargase del mando de la provincia de Murcia.

Gálvez aceptó, é hizo retirar la fuerza de guardia civil y carabineros que había en la capital.

Su gran prestigio, su honradez inmaculada, fueron la garantía del orden y la moralidad más absoluta.

El 12 de julio del 73 se puso al frente del alzamiento cantonal.

En Orán, durante esta segunda emigración, sufrió, con un puñado de amigos leales que le siguieron, todas las angustias del que se aísla en tierra extraña sin medios de fortuna.

Todo lo dió á la revolución. Su modesto caudal, el reposo de su familia, hasta la vida de algunos de sus seres más queridos, que sucumbieron al peso de tantas zozobras y de tantos peligros.

Gálvez ha sido sentenciado á muerte varias veces. La última cuando se le supuso complicado

en la rebelión del castillo de San Julián de Cartagena, rebelión en que murió herido de las balas del general Fajardo.

No tenía ejem lo la sencillez de su carácter. Jamás le envenenaron los altos cargos que le dió la revolución.

Ultimamente ha sido concejal del Ayuntamiento de Murcia, porque iba donde le llevaban sus amigos y él creía ser útil á su causa.

Oblaba los discursos y decía cuanto otros peroraban:

—Con menos palabras me he sublevado cuatro veces y me sublevaría otras cuatro.

La muerte de su hijo Enrique, que hizo con él toda la compañía cantonal, acibaró mucho su existencia.

Ha muerto querido y respetado de amigos y adversarios. Era un gran corazón.

Su caridad era tan grande como sus virtudes cívicas.

Descanse en paz.

JOSÉ FRUTOS BAEZA.

Murcia 27 de diciembre de 1898.

## SE RECOMIENDA

LA

TIENDA NUEVA DE SAN JOSÉ,

de Ignacio Figuerola

Central, Brondo 7

Sucursal, Jaime II, 14

Leuceras, cortinajes, yute, tapicerías, cubre camas, alfombras, géneros de punto pañolera en todas clases y géneros para vestidos de Señora.

TODO CUANTO SE QUIERA PARA EQUIPOS DE NOVIOS

LA CASA QUE VENDE A PRECIOS MAS BARATOS

Ojo Gran baratura en la Sucursal Ojo por cierre del establecimiento

## Banco Hispano-Colonial

ANUNCIOS:

Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba.—Emisiones de 1886 y 1890.

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón Núm. 50 de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1886, y el cupón Núm. 83 de los de la emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de 9 á 11 y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las Oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios número 1, Barcelona; en Madrid indistintamente en el Banco Hipotecario de España y en el Banco de Castilla; en Provincias, en casa de los Corresponsales, designados ya; en París, en el Banco de París y de los Países-Bajos, y en Londres, en casa de los señores Baring Brothers y C.ª Limited.

Los Billetes que han resultado amortizados en los sorteos de 6 y 10 de este mes podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Conforme á la Ley de 26 de Junio de este año, los cupones y Billetes amortizados de 1.º de Octubre que se presenten al cobro en París y Londres cobrarán su importe en pesetas.

Los tenedores de los cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, podrán presentarlos á los Comisionados de la misma desde luego.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para Provincias.

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—El Secretario general, Aristides de Artiñano.

Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas.—Série B.—Sexto sorteo de amortización.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario don José Surribas y Riera, actuando en el protocolo de don Francisco de Sales Maspons y Labrés, el sexto sorteo de amortización de las Obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas, Série B, según lo dispuesto en el art.º 2.º del Real Decreto de 28 de Junio de 1897, y Real orden de 19 del actual han resultado favorecidas las dos bolas números 756 y 1,130.

En su consecuencia, corresponde la amortización á las 200 Obligaciones de la Série B, números 75,501 al 75,600 y 112,901 al 113,000.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real Decreto, se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 29 de Diciembre de 1898.—El Secretario General, Aristides de Artiñano.

Agregación de hojas de cupones á los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba emisión de 1890. Acordado por Real Decreto de 2 de Junio de

este año agregar á los títulos de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1890, una hoja con los cupones números 34 al 73, venciendo desde 1.º de Abril de 1899 al 1.º de Enero de 1909, se dictan para este servicio las reglas siguientes:

1.ª Los Billetes se presentarán, sin ninguno de sus cupones y acompañados de dobles facturas impresas, en las que se consigue su numeración de menor á mayor. La presentación se hará en este Banco en Barcelona; en su Delegación en Madrid, Infantas 31; en Provincias en casa de los Comisionados de esta Sociedad; en la Habana en casa del señor don Manuel Calvo; en París en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres en casa de los señores Baring Brothers etc. C.ª Limited.

2.ª Confrontadas las facturas con los Billetes, quedarán estos en poder del Banco ó sus Comisionados, entregándose al interesado la mitad correspondiente de la factura, debidamente firmada y registrada, que servirá de resguardo para recoger los títulos despues de agregadas las hojas de cupones.

3.ª El Banco cuidará de que la operación de agregar las hojas de cupones se realice con la menor demora posible y avisará cuando pueden retirarse los títulos, presentando los interesados la factura resguardo que les fué entregada y suscribiendo el recibo y conformidad de los títulos con sus hojas de cupones.

4.ª Al objeto de facilitar la operación, el Banco se pondrá de acuerdo con el Banco de España y sus Sucursales, y los demás Bancos y Sociedades de Crédito, legalmente establecidas, acerca de las reglas especiales á que deba sujetarse este servicio, por lo que respecta á los Billetes que tengan en depósito.

5.ª La presentación de facturas puede hacerse desde el día 9 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 27 de Diciembre de 1898.—El Secretario General, Aristides de Artiñano.

## Crédito Balear

Como representante del Banco Hispano Colonial en esta plaza, esta Sociedad,—los lunes, jueves y sábados de 9 y 12 á 12 de la mañana—á tenor de lo consignado en los anuncios que anteceden procederá:

1.º Desde el dos de Enero próximo, á la admisión de los cupones de los Billetes Hipotecarios de Cuba, para su presentación al cobro.

2.º Desde el mismo día, á la admisión de las obligaciones Hipotecarias del Tesoro de Filipinas série B, amortizadas, para su reembolso.

3.º Desde el 9 del mismo mes, á la admisión de los Billetes Hipotecarios de Cuba emisión de 1890, para la agregación á los mismos de las hojas con los cupones n.º 34 al 73.

Se facilitarán en estas oficinas las correspondientes facturas, para la presentación de dichos cupones y títulos, las cuales serán remitidas al Banco Hispano Colonial, para su conformidad.

Palma 31 de Diciembre de 1898.—El Vocal de Turno, Pedro Antonio Servera.

## Noticias locales

### Cría cuervos..

Testigo de oído nos dice que el sermón que predicó el sábado en la Catedral el fraile pagado por el LIBERAL (!!!) Ayuntamiento de Palma, fué una vomitada contra el liberalismo en todas sus manifestaciones.

E hizo bien el fraile. Mientras haya sedicentes liberales que pague merecen que se les cocee.

Si mandásemos fuera libre en la Catedral rebuznar contra nosotros cuanto se quisiese.

Pero se rebuznaría gratis.

O por mejor decir, no se rebuznaría porqué sin el prévio pago, en las iglesias reina siempre silencio completo.

Y he aquí explicado el porqué el Ayuntamiento en cuantos sermones paga busca predicadores forasteros.

Ningún sacerdote mallorquín se prestaría al acto de insultar la mano que le mantiene.

A tal Ayuntamiento tales predicadores.

Y el barrico pueblo pagando.

Por lo que á nosotros toca profesamos la máxima de que para oír á un predicador cuanto mas lejos mejor y sobre todo no pagarle nunca.

Pero nuestro Ayuntamiento jamás cede.

En la sesión última por todos los votos (menos los de los señores Pou y Mayol) acordó echar la casa por la ventana en la próxima fiesta de San Sebastián haciendo venir (pagando se entiende) la «Capella de Manacor».

Un Ayuntamiento que, como el de Palma, á quien la falta de dinero obliga imponer una contribución sobre las... LETRINAS (!!!) gastaron dos mil quinientas ó tres mil pesetas (mas

de lo que producirá la maloliente gabela) en una fiesta religiosa está juzgado por sí mismo pero mas juzgado el pueblo que lo ha elegido y lo sostiene.

¡Y habrá quien aún sueña en rejuvenecimiento!

### En «La Asistencia Palmesana»

Una sorpresa fué el número de máscaras que asistieron al primer baile que efectuó dicha sociedad el pasado sábado, pues contáronse mas de ochenta parejas las que con las melodías del Wals abrieron la temporada de los bailes de máscaras. Eran las dos de la madrugada cuando terminó la fiesta.

La academia de baile que también tuvo lugar el domingo vióse concurridísima.

### Velada en proyecto

Como dijimos ayer, la parte jovén del «Casino de Unión Republicana» está trabajando para la organización de otra velada en la que la mayor parte del programa correrá á cargo de nuestro correligionario Don Francisco Quijada.

Segurísimos estamos que de efectuarse esta, el próximo domingo como se proyecta, los salones de dicho casino se verán concurridísimos y mas teniendo en cuenta que el protagonista es nuestro estimado amigo el Sr. Quijada quien con los improvisados trabajos de prestidigitación que efectuó el domingo, dejó á la numerosa concurrencia ávida de conocer su extenso repertorio.

### Hambre rabiosa

Según nos comunica el telégrafo, el Sr. Sagasta come con un apetito asombroso.

Es muy natural, como así sucede con todo buen fusionista, lo que si nos extrañaría es que el Sr. Sagasta estuviese desganado.

Un hombre que sin consideración se traga Cuba, Puerto Rico y Filipinas es capaz de todo.

Vamos, está demostrado que los fusionistas tienen buenas tragaderas y tanto es así que si no los echamos á puntapiés de España, llegarán á tragarse los adoquines de las calles.

Los fusionistas como su jefe el falsario Sagasta, sienten hambre rabiosa.

### Enfermo

Se halla gravemente enfermo el joven Luis Vives Verger, hermano de nuestro particular amigo y compañero en la prensa don José Vives.

Deseamos de todas veras un pronto y total restablecimiento al enfermo.

### Un robo

Dice nuestro colega «La Ultima Hora» que anteayer y mientras se hallaba tomando café en una de las tabernas de La Puebla fué sustraído á un traginero, de dentro del carro, un cajón que contenía 1100 pesetas en plata y otros efectos.

Apesar de las activas pesquisas practicadas por aquellas autoridades, no ha podido ser capturado el ladrón.

### Real Club de Regatas

El domingo próximo pasado se reunió la Junta General para la renovación de la Junta del Real Club de Regatas, siendo aprobada la siguiente:

Presidente: D. Martín Pou Magraner.  
Tesorero: D. Guillermo Costa.  
Vicesecretario: D. Daniel Vaquer.  
Vocales: 1.º D. Antonio Sorá y 5.º D. Baltasar Cortés.

### Nuevo periódico

Hemos recibido la visita de nuestro novel colega «La Union Conservadora».

Devolvemos al indicado colega el cariñoso saludo que dedica á la prensa en general, á la vez que le deseamos toda suerte de prosperidades y larga vida.

Queda establecido el cambio y tenga en cuenta «La Union Conservadora» que iremos del todo acordes, si se dispone á combatir al mas feroz enemigo de la patria, el partido fusionista, á quien deben declarar guerra sin cuartel todos los que de españoles honrados se precien.

### A los Tribunales

Ayer la fuerza de la policía puso á disposición del Sr. Juez á una sirvienta que había sustraído varias alhajas en la casa donde servía.

**Real Orden**

Por Real orden, de 13 de Diciembre último se ha dispuesto que se saque á pública subasta el servicio de la conducción diaria de la correspondencia á caballo entre las oficinas de Correos de Ibiza á San Juan Bautista, bajo el tipo de 1500 pesetas anuales.

Dicha subasta se celebrará en el Gobierno Civil á los treinta días por lo menos de publicado el correspondiente anuncio en la «Gaceta» de Madrid.

**Hechos que no se olvidan**

Hoy cumplen 25 años que un general traidor atentó contra la soberanía española.

Si mal no recordamos, hoy cumplen también tres años que murió el general que 22 años antes había traicionado la patria, dando alevosa muerte á la República.

Lástima grande juntamente con Pavia, no emprendieran viaje para el otro mundo los demás que solo de la traición han vivido.

Si á Sagasta, Martínez Campos y demás compañeros de cuadrilla les hubiese cabido igual suerte que á Pavia, fácil fuera que la patria hubiese ahorrado el sacrificio de mas de doscientos mil de sus soldados como tampoco hubiéramos perdido las colonias.

**Don Jaime Carrió**

Tras penosa enfermedad ha fallecido en La Puebla el conocido y consecuente republicano D. Jaime Carrió.

Su muerte ha sido sentidísima por las muchas simpatías de que entre aquel vecindario gozaba.

Reciba la familia del finado el testimonio de nuestro mas sentido pésame.

**Comité de Unión Republicana de Capdepera**

El día 25 del próximo pasado diciembre, nuestros correligionarios de Capdepera se reunieron en Junta General para la renovación del Comité de «Unión Republicana», del Partido del mismo nombre en aquella villa.

Por mayoría de votos fueron elegidos los señores siguientes:

**PRESIDENTE**

D. Andrés Nadal Soler.

**VICEPRESIDENTE**

D. Gabriel Melis Ginart.

**SECRETARIO**

D. Miguel Nadal Galbis.

**VOCALES**

D. Juan Siret Vives.

• Clemente Grau.

• Antonio Flaquer.

Enviamos nuestro mas afectuoso saludo á los elegidos, esperando que en atención á las graves circunstancias porque atraviesa hoy la patria y á los graves acontecimientos que de un momento á otro sobrevendrán, sabrán dar el necesario impulso al partido de cuya dirección están cuidando.

**Tejer y destejer**

Dice el «Diario de Barcelona»:

«Se ha autorizado al Excmo. Capitán General de este Principado para expedir pasaje por cuenta del Estado á los voluntarios movilizados repatriados que se hallen en esta región y deseen regresar á Cuba»

El Diabolo que adivine el porqué de esas idas y venidas.

El Estado repatria á los voluntarios y les paga el pasaje de Cuba á la península.

El Estado vuelve á pagar el pasaje á los tales voluntarios de la península á Cuba.

El pueblo suelta el dinero por partida doble.

**Ejercicios de artillería**

Desde algunos días á esta parte los soldados de artillería se están ejercitando en el manejo de las piezas de artillería en la batería del baluarte del Príncipe.

**Prórroga**

Según se dice ha sido prorogado el plazo para la presentación de las peticiones de admisión de productos destinados á la Exposición Universal de París de 1900, hasta el 28 de Febrero próximo.

**Unión Comercial**

La Sociedad de Navegación á vapor «Unión Comercial» J. Estela y C.ª en atento B. L. M.

ha tenido la amabilidad de ofrecernos su domicilio social establecido en la Plaza de Antonio Maura 23, participá donos que el vapor «Puerto Mahón» lo destinan al servicio entre Palma y Barcelona y el «Santa Ana» entre Palma, Barcelona, Valencia, Alicante é Ibiza y regreso á Palma, lo que nos complacemos en hacer público.

La misma sociedad ha tenido la atención de remitirnos un pase para que podamos obtener del Sr. Capitán del vapor «Puerto Mahón» alojamiento en cualquiera viaje que se presente, cuya distinción agradecemos cual se merece.

**Aclaración**

En el suelto publicado ayer bajo el epígrafe de «Los repatriados», debemos hacer las siguientes rectificaciones que podrían variar el sentido.

Refiriéndose á los repatriados debe decir *hallaran*, en vez de «hallaron».

Léase *indecisión*, en lugar de «indemnización».

En el último párrafo dice *afirmo* y no «afirma».

Valga de enmienda.

**En el Circo**

La función celebrada anoche en este teatro vióse sumamente concurrida.

No podía ser de menos. Se despedía la simpática tiple Manolita Rodríguez artista muy apreciada y aplaudida por el público palmesano. Las galerías, completamente llenas y las butacas y demás localidades, bastante concurridas, daban á la sala el aspecto de día festivo.

Púsose en escena «El Rey que Rabió» siendo su ejecución acertada por parte de todos los artistas, distinguiéndose, las Sras. Rodriguez y Gadea, y los Sres. Gregori, Navarro y Casas.

Cantóse después la hermosa producción del Maestro Arrieta, «Mariña», recibiendo la señora Rodriguez, que desempeñaba el papel de protagonista, continuos y merecidos aplausos del auditorio.

La parte de Jorge, confiada al corista señor Brufal fué cantada magistralmente; dicho artista recibió verdadera ovación al terminar cada uno de los números musicales.

Los coros y orquesta muy acertados, bajo la dirección del Maestro Bayarri.

**TEATRO PRINCIPAL**

Función para hoy

El drama en 3 actos y en prosa, titulado:

**MIEL DE LA ALCARRIA**

El juguete en un acto y en prosa denominado:

**LOS TOCAYOS**

A las 8.

Entrada general, 0'80 ptas.—Paraiso, 0'50.

**Teatro-Circo Balear**

Función para hoy Martes 3 de Enero de 1899.

La zarzuela en un acto

**AGUA AZUCARILLOS**

**Y AGUARDIENTE**

La zarzuela en dos actos

**LA REVOLTOSA**

La bonita zarzuela en un acto

**LA BUENA SOMBRA**

Entrada general 2 reales.

A las 8 en punto.

**Humoradas**

En una tienda de pájaros:

—Me han dicho que los loros viven mucho tiempo.

—Si, señora.

—Pues quisiera uno muy joven.

—Aquí tiene usted uno superior. Usted y toda su familia se morirán mucho antes que él.

Entre padre é hijo:

—Papa, ¿por qué el pez gordo se come el chico?

—Porque el chico no puede comerse al gordo. Es cuestión de tamaños.

**TELEGRAMAS**

(Del servicio particular de nuestro colega La Almodaina)

**Agencia Mencheta**

Madrid 2 7'32 n.

En Gandía, provincia de Valencia, ha sido detenido un individuo llamado Bartolomé Domenech, á quien se cree complicado en el crimen del cura de Chamberí.

En el acto de la detención le han sido ocupadas 6.000 pesetas en billetes, 6.000 en valores del Estado y alhajas.

Madrid 2 9'30 m.

Los indígenas de Pompe (Carolinas), han asesinado la guarnición española, nombrando un gobernador favorable á los americanos.

Los españoles de las islas Marianas rehusan reconocer al gobernador nombrado por los yankees, eligiendo un gobernador español.

Madrid 2 9'30 m.

Ilo-Ilo está lleno de indígenas armados, que se preparan para resistir á los americanos. El jefe de estos ha pedido instrucciones á los Estados Unidos, que están preparando tropas para desembarcar en Ilo-Ilo.

Madrid 2 10 m.

Loa generales que se reunieron en casa del señor Bosch niegan formaran el programa que se les atribuyó anoche.

Eso, dice, vendrá después. En la reunión se cambiaron solamente impresiones

Madrid 2 10 m.

El ministro de la guerra, general Coz, ha felicitado al general Rios por las medidas que adoptó antes y después del embarque.

También le ha comunicado nuevas instrucciones para activar la repatriación.

Madrid 2 1'15 t.

El señor Groizard ya mejorado, ha despachado con S. M.

La firma presentada, nada contiene referente á esa localidad.

Ha conferenciado con la reina el marqués de la Vega de Armijo. Se han hecho comentarios.

También ha saludado á S. M. el Duque de Veraguas para dar las gracias por la representación que le ha concedido en las fiestas del recibimiento de los restos de Colon.

El señor Sagasta hace ya su vida ordinaria aunque sin salir de las habitaciones interiores.

Hoy no se celebrará consejo.

El general Gonzalez Parrado ha cumplimentado á la reina.

Madrid 2 4'45 t.

Ha fallecido el marqués de Cubas á consecuencia del catarro pulmonar crónico que padecía.

Su entierro, por disposición terminante del mismo finado, será modestísimo.

Su cadáver será depositado en una caja sencilla.

Madrid 2 4'45 t.

Parte oficial de la Habana:

«Entregada á los Estados Unidos el territorio de la isla, haciéndose una salva de veintin cañonazos al arriarse nuestra bandera. El acto se ha celebrado con toda solemnidad, diferencia y cortesía de los generales.

Verificada la evacuación de la Habana salgo con el vapor «Rabat» para Matanzas y Cienfuegos con objeto de atender al embarque de las fuerzas restantes».

Madrid 2 5'30 t.

París.—«Le Journal» refiere que á raíz de los sucesos de Fashoda la reina Victoria dijo á la emperatriz Eugenia que pediría á Dios que la quitara la vida antes que ver á Inglaterra en guerra con Francia.

**Ultimas cotizaciones**

**VALORES PUBLICOS**

Madrid de 3 Enero

Interior.	55'25
Exterior.	59'80
Amortizable.	65'45
Cubas 1886.	48'20
Cubas Nuevas 1890.	40'90
Banco de España.	401'00
Tabacos.	227'00
Francos.	29'25
Libras.	00'00

**BARCELONA 3**

Interior.	65'65
Exterior.	00'00
Cubas.	49'87
París.	46'75
Cubas 1890.	42'12
Nortes.	25'05
Amortizable.	00'00
Francos.	28'50
Libras.	32'42
Filipinas.	00'00

**Sección oficial**

**ALCALDIA DE PALMA**

El día 3 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago del cupón número 17 de los Bonos de la tercera emisión respectivos á los intereses del segundo semestre del año 1898 (vencimiento de 31 Diciembre corriente).

También se realizará el pago de los Bonos de dicha tercera emisión números 141—224—317—325—371—463—509—585—758—760—801—978—1129—1136—1251—1531—1579—1670—1893—1894—1943—2053 y 2194.

Los Bonos municipales números 183—1066 1452—1691 y 2214 no han sido presentados al cobro apesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

El importe del cupón se halla afecto á los Impuestos del 1'25 y 1 p<sup>s</sup> para el Estado con los recargos del 10 y 20 p<sup>s</sup> que se descontará en la Depositaria municipal cumpliendo lo dispuesto en la R. O. de 1.º de Julio de 1895, Reglamento de 10 Agosto de 1902 y R. O. de 20 Junio 1898.

El importe de los Bonos se halla sujeto únicamente al Impuesto del 1 p<sup>s</sup> en el acto de la amortización, con los recargos citados del 10 y 20 p<sup>s</sup>.

Palma 29 Diciembre 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salóm y Vich.

El día 3 de Enero próximo y sucesivos de 10 á 12 de la mañana se efectuará el pago de las siguientes Obligaciones municipales (emisión de 1893) designadas para la suerte en 7 de Noviembre último para ser amortizadas:

**Numeración**

17—23—55—56—80—93—115—133—165—170—190—202—226—276—278—283—287—291—296—320—357—374—396—404—393—409—428—429—448—449—454—457—459—506—514—527—534—554—567—573—577—581—582—583—599—603—604—610—619—631—634—638—646—668—672—683—699—700—730—745—751—765—767—775—790 y 792.
--

Las Obligaciones municipales números 61—65—185—591—643—679—737—773—786—791—796 y 797 no ha sido presentadas al cobro apesar de los anuncios publicados y se ruega á los tenedores que se presenten á percibir su importe.

El pago de estas Obligaciones está sujeto al Impuesto del 1 p<sup>s</sup> con los recargos transitorios del 20 p<sup>s</sup> y 20 p<sup>s</sup> de Guerra para el Estado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Agosto de 1893 y Ley de presupuesto de 1898-99.

Palma 29 Diciembre de 1898.—El Alcalde accidental, Jaime Salóm y Vich.

